



O R D E N A N Z A

Nº 31/2013

Piedras Blancas 01 de Julio de 2013

VISTO:

Que, desde el año 2005, el Ministerio de Salud de la Nación ha implementado el Plan Nacer

Que teniendo el mencionado como base, y proponiendo la ampliación de su cobertura explícita, se ha puesto en marcha el Programa SUMAR desde el año 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, es un plan conjunto de Nación y Provincias, en el marco estratégico del Plan Federal de Salud, en busca de lograr mayor equidad en el acceso a los sistemas de salud.

Que, el mismo se puso en marcha con la premisa de disminuir los índices de morbimortalidad materno infantil, mejorar la calidad de atención de la población y fortalecer la red pública de servicios de salud.

Que, la propuesta es cumplir con el desafío social de cuidar y proteger el futuro de los niños menores de seis años y mujeres embarazadas, de los adolescentes hasta los 19 años y las mujeres hasta los 64 años que no cuentan con obra social.

Que, es compromiso de esta administración mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Piedras Blancas a través de sus acciones de gobierno;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo Nº1: La Municipalidad de Piedras Blancas declara su voluntad de lograr los objetivos generales del PROGRAMA SUMAR, tendientes a ampliar la cobertura pública de salud, llegando no solo a los niños menores de 6 años y embarazadas sino también a adolescentes y mujeres hasta los 64 años, a aumentar la accesibilidad y la cobertura formal de la población en materia de salud y a la conformación de nuevos esquemas de gestión, financiamiento y asignación de recursos para la salud.

Artículo Nº2: La relación entre la Municipalidad de Piedras Blancas y la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (en adelante la UGSP), se regirá por los Convenios de Gestión y Administración a suscribir o refrendar en su caso, por la Municipalidad y los Centros de Salud (en adelante los Efectores) correspondientes, además de las disposiciones de este/a Ordenanza y por la normativa provincial, municipal,



En el Año del Octogésimo Aniversario de Nuestro Pueblo



nacional e internacional que regule el desenvolvimiento del Programa Sumar, al cual adherimos mediante el presente.

Artículo N°3: El PROGRAMA SUMAR tiene por objeto financiar la cobertura médico asistencial dirigida a la población elegible del SPS (Seguro Público de Salud), que integran el padrón de beneficiarios inscriptos confeccionados a tal fin. La población elegible del SMIP está conformada por la mujeres embarazadas, madres hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores a la finalización del embarazo por cualquier causa y los niños y niñas menores de seis (6) años domiciliados en el territorio de la Provincia, los adolescentes hasta los 19 años y las mujeres hasta los 64 años, sin cobertura explícita de salud y debidamente registrada en el Padrón de Beneficiarios Inscriptos.

Artículo N°4: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Piedras Blancas a suscribir y ratificar los Convenios de Administración, y ratificar los Convenios de Gestión que sean necesarios para la implementación del Programa SUMAR en la ciudad de Piedras Blancas.

Artículo N°5: Autorízase a el siguiente Efector: Centro de Atención Primaria de la Salud. " El Progreso" a suscribir los Convenios de Gestión que sean necesario para la implementación del PROGRAMA SUMAR en el ámbito de los mismos, así como a suscribir los Convenios de Administración que sean necesarios, a favor de los Efectores que determine pertinente el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo N°6: La ejecución de los fondos transferidos por la Unidad de Gestión del Seguro Provincial estará sujeta a un Plan de Inversión que será elaborado por el equipo de salud a través del cual se establecerán prioridades de salud del área sanitaria correspondiente.

Artículo N°7: Los fondos que la Unidad de Gestión del Seguro Provincial transfiera a los Efectores en el marco del Plan SUMAR deberán ser aplicados taxativamente a los fines que a continuación se detallan:

- Mejoras en la infraestructura del efector.
- Capacitación del Recurso humano dependiente del efector para brindar una mejor prestación del servicio a la población, cuyos agentes deberán multiplicar los conocimientos adquiridos al interior de la institución.-





- *Contratación de servicios externos en concepto de HORAS PROFESIONALES, a los efectos de mejorar la cantidad y calidad de atención y gestión administrativa y de salud, en el caso que el efector no cuente con el recurso de referencia en el mismo. Este punto deberá contar con el visto bueno de la Coordinación del Seguro de Salud Provincial, sin lo cual no se podrá realizar la misma.-*
- *Compra y reparación del equipamiento orientado a la mejora en la prestación de salud.-*
- *Fortalecimiento de actividades de promoción y difusión sanitaria, a saber: talleres, instancias de recreación, rondas sanitarias, traslados e insumos para dichas actividades.-*
- *En las mencionadas ejecuciones de fondos, se dará prioridad a las inversiones dirigidas a la mejora en la calidad y cantidad de la atención de la población objetivo.-*
- *Para todo estilo de inversión de fondos, deberán respetarse los procedimientos de compras y contrataciones establecidas por la Ley 5140 y Decretos Reglamentarios, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-*

Artículo N°8: *En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, los Efectores o sus administradores serán, pasibles de las sanciones establecidas en los correspondientes convenios de gestión y/o administración a suscribir en el marco del PROGRAMA SUMAR, y a las medidas disciplinarias, y/o civiles, y/o penales que correspondan*

Artículo N°9: *El Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Piedras Blancas deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante, el plan de inversión elaborado como lo establece el artículo 6°) de esta ordenanza, y cada sesenta (60) días un informe detallando de que forma se destinaron los fondos en referencia al artículo 7°) de la presente ordenanza por cada uno de los Efectores.*

Artículo N°10: *Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.*

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, Sesión Ordinaria del 01 de Julio de 2013.





Aprobado por **Mayoria Absoluta:**

Por la **Positiva.** Goro Alberto
Ruiz Fabiana
Weisheim Antonella
Alves Stella
Maidana Raquel
Cordoba Karen



En el Año del Octogésimo Aniversario de Nuestro Pueblo

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.